



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Se eliminó 07 palabras y 01 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

Subsecretaría de Ingresos
Expediente: RRF/088/17/II
Oficio No.: SAC/110/2018/II
Hoja: 1/3
ASUNTO: Se desecha Recurso Administrativo de Revocación.

PROVEEDORA DEL PUERTO, S.A. DE C.V.
MOCTEZUMA NÚMERO 113
COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 96569
COATZACOALCOS, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo los 24 días del mes de mayo del año 2018.- VISTO nuevamente el escrito de fecha 2 de agosto de 2017, signado por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en representación legal de la persona moral denominada PROVEEDORA DEL PUERTO, S.A. DE C.V., personalidad que tiene debidamente acreditada, con motivo de haber presentado el mismo, el día 4 de igual mes y año, a través de buzón tributario, ante la Administración Desconcentrada Jurídica en el Estado de Veracruz "4", ubicada en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, dependiente de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria y recibido en la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 14 de agosto de la presente anualidad, mediante el cual, promueve Recurso Administrativo de Revocación, que fuera radicado bajo el expediente RRF/088/17/II del Libro Índice de Recursos Administrativos de Revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos dependiente de la citada Procuraduría Fiscal, en contra de la resolución administrativa contenida en el oficio número DGF/VDyRG/RE1/1829/LIQ/2017 del 9 de junio de 2017, por la cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$7'918,187.49 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.), correspondiente a los Impuestos Sobre la Renta, Empresarial a Tasa Única y al Valor Agregado omitidos, actualizados al mes de marzo de 2017; actualización de pagos provisionales de la segunda de las contribuciones citadas, al mes de marzo de 2013, recargos generados para ambos conceptos al mes de junio de 2017, así como multas derivadas de dichos impuestos, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

El suscrito **MTRO. ALEJANDRO SALAS MARTÍNEZ**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación

Recibi Original

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZ

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos
Expediente: RRF/088/17/II
Oficio No: SAC/110/2018/II
Página: 2/3

Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas SEGUNDA fracción VI inciso a), TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, el 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 318 del día 11 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10, 11 y 20 fracciones VI, XXI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 4, 8, 9, 12 fracción II, 19 fracciones IV, XXVI y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 del 28 de diciembre de 2011; artículos 116 y 117 del Código Fiscal de la Federación y artículo 20 inciso c), párrafos segundo y tercero del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es competente para proceder a admitir, substanciar y resolver o en su caso desechar o sobreseer el Recurso Administrativo de Revocación.

Ahora bien, con la finalidad de estar en posibilidad de dar trámite al Recurso Administrativo de Revocación que nos ocupa, mediante oficio número SAC/208/2017/II de fecha 11 de octubre de 2017, notificado el día 4 de mayo del presente año, vía estrados, en términos de lo establecido en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, en vigor, se le requirió a la empresa recurrente, con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código Fiscal de la Federación, que señalara los agravios que le causaba la resolución impugnada, concediéndole en términos del penúltimo párrafo del citado precepto, un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación del referido requerimiento, para que cumpliera con dicho requisito.

En consecuencia, al ser notificado el 4 de mayo de 2018, el oficio número SAC/208/2017/II del 11 de octubre de 2017 se tiene que, el plazo con el que contaba la persona moral denominada PROVEEDORA DEL PUERTO, S.A. DE C.V., para dar cumplimiento al mismo, feneció el **15 de mayo del año que transcurre**, toda vez que al haber surtido sus efectos la notificación del oficio mencionado el día 7 de mayo de 2018, el término en cuestión empezó a correr a partir del día 8 siguiente,

Rol 8 de 2018
C. A. Madrid del Puerto
C.P. Puerto, Veracruz

www.gob.mx/veracruz

Subsecretaría de Ingresos
Expediente: RRF/088/17/II
Oficio No: SAC/110/2018/II
Página: 3/3

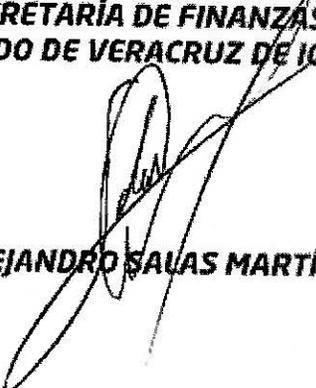
transcurriendo conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, los siguientes cinco días hábiles: 8, 9, 11, 14 y 15 de mayo de 2018; precisando que dentro de ese plazo mediaron los siguientes días inhábiles: 5, 6 y 10 del mismo mes y año.

Luego entonces, al haber transcurrido el plazo para que la promovente, subsanara la omisión a su Recurso Administrativo de Revocación, requerida mediante oficio número SAC/208/2017/II de fecha 11 de octubre de 2017 y toda vez que, no existe constancia alguna de su cumplimiento, es procedente hacer efectivo el apercibimiento contenido en el citado documento, **desechándose el medio de defensa que nos ocupa**, como consecuencia de ello.

Notifíquese personalmente.

Cúmplase.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE


MTR. ALEJANDRO SALAS MARTÍNEZ

C.C. Expediente.


ANA IAGU AVIR